



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3519/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA OSVALDO JAVIER VISCARRA, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

**361 / 191**

**DICTAMEN ALG N.º**

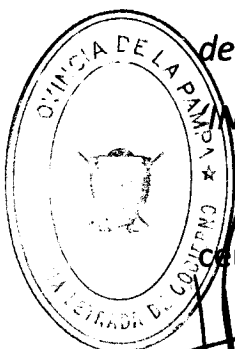
**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 42/43, por el que se propicia dar de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo Primero de Policía Osvaldo Javier VISCARRA, DNI N° 29.452.258, por aplicación del artículo 132, inciso 8), de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 –Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal y de la Contraloría Fiscal (conf. art. 2°).

Antes de ingresar en el análisis anticipado, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en el Informe del Jefe de la División Administración de Personal -de fojas 2- por el cual llevó a conocimiento del Jefe Departamento Personal D-1 que “...el Cabo Primero de Policía Osvaldo Javier VISCARRA... fue declarado oportunamente por la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución, como... **INNEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES’...**”.

A tales efectos, se acompañaron fotocopias certificadas de la cédula de notificación del agrupamiento obtenido por el





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3519/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA OSVALDO JAVIER VISCARRA, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

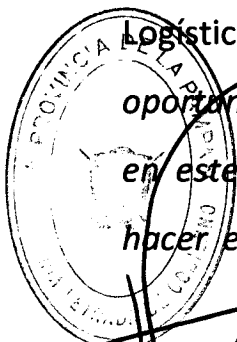
**DICTAMEN ALG N.º 361/19** .-

empleado policial, como así también Acta de Sesión N° 4 de la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución y Planilla de Agrupamiento para el Personal de Agentes Declarados “Inepto para las Funciones Policiales” (fs. 3/9).

De la documental detallada surge, entonces, que el agente en cuestión fue declarado –y ratificado- por los organismos pertinentes como “inepto para las funciones policiales” acorde lo normado en el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81, y notificado de todo ello.

A fojas 24, el Jefe Departamento Personal D-1 informó que el Cabo Primero “... registra informes N° 09/18 y 11/18 BIS, DP, mediante el cual se le dio intervención a la Dirección General de Sumarios Especiales de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas”. Por su parte, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas señaló que el presente expediente se ha dispuesto la Instrucción de Sumario Administrativo mediante Resolución N° 468/19 del 03/06/2019, imputándole al agente mencionado la comisión de una falta tipificada en el Artículo 62 inciso 4) de la N.J.F. N° 1034/80. Dicha resolución fue notificada al Sr. Jefe de Policía con fecha 7/06/2019 mediante oficio N° 1046/2019 FIA (fs. 34).

Anteriormente, a fojas 20, el Departamento Logística D-4 informó que “...el uniforme sé que fue entregado oportunamente al Cabo Primero de Policía VISCARRA, NO fue recepcionado en este Departamento, por lo que al momento de su notificación debería hacer entrega del mismo”. En el mismo sentido, la División Armamento y





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3519/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA OSVALDO JAVIER VISCARRA, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

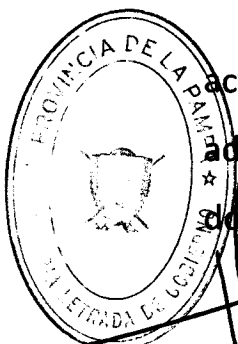
**DICTAMEN ALG N.º 361/19**

Equipos, expresó que *“...el arma que le fuere asignada al Cabo Primero fue recepcionada en este Departamento y se encuentra alojada en depósito”* (véase a fs. 21).

Llamada a dictaminar, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía entendió –a fs. 27/28- que *“... se encuentran dados los presupuestos fácticos y jurídicos para el dictado de acto administrativo del Poder Administrador Central que disponga la baja de la Institución Policial del Cabo Primero Osvaldo Javier VISCARRA, por aplicación de lo normado en el art. 132 inciso 8) de la N.J.F 1034/80... Por otra parte, constando en autos la entrega del arma reglamentaria y que el administrado no posee bienes de la Institución a su cargo (fs. 22) podría continuarse con el trámite según su estado. ...”* (véase Dictamen N° 615/2019).

En tanto, a fs. 18, en relación al agente policial en cuestión, *“Por Resolución N° 13/19 “J”DP, se dispuso su pase a Situación de Revista en Pasiva, por aplicación del Art. 126 Inciso 5) con alcances y efectos del Art. 160 Inc. 3 de la NJF N° 1034/80”*. Así, a fs. 19, consta acta de notificación del referido acto donde el Cabo Primero manifiesta haber tomado debida vista del contenido del mismo y de la Resolución en cuestión.

Ahora bien, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado, pues de los antecedentes documentales incorporados (véase fs. 3/9) surge que el Cabo Primero





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3519/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA OSVALDO JAVIER VISCARRA, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D-1.-

**DICTAMEN ALG N.º 361/19'.**

Oswaldo Javier VISCARRA fue declarado por la Junta de Calificaciones, como inepto para la funciones policiales en el marco de lo normado por el artículo 34, inciso 1), del Decreto 1675/81 y el artículo 96, inciso 4), de la N.J.F. N° 1034, situación objetiva que encuadra en aquellas que dan lugar a la baja de las filas policiales conforme lo previsto en el artículo 132, inciso 8), del último cuerpo normativo citado.

Concretamente, la N.J.F. N° 1034 en su artículo 132, inciso 8), establece que ***“El estado Policial se pierde: ... por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como inepto para las funciones policiales’...”*** (la negrilla es de mi autoría).

Así entonces, en lo que refiere al acto proyectado traído a consideración (fs. 42/43), se advierte que el contenido obrante en los considerandos resulta ser claro y justificado. En el mismo sentido, la parte resolutive del texto analizado es entendible y lógica.

No obstante, se advierte lo siguiente:

1) En el **Tercer Considerando** se deberá agregar el término ***“en pasiva”***, a la situación de revista del encartado.

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, previo a la suscripción del proyecto de decreto por el titular del Poder Ejecutivo, deberá procederse de acuerdo a lo precedentemente señalado

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 19 SEP 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa